

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar – Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2022-00090-00
Demandante	Héctor Pelissier Caro
Demandado	Juan David Velázquez Maya
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda en el proceso de la referencia, advierte el despacho que procede su inadmisión por las razones que se exponen a continuación, para que se subsane las deficiencias de que adolece en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, acorde con lo estipulado en el artículo 90 del C. G. del Proceso.

Se manifestará si la dirección electrónica para notificación del demandado corresponde al utilizado por éste, y se informará la forma como se obtuvo dicha dirección electrónica allegando las evidencias correspondientes si es del caso (artículo 8° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ